

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE.: JAIRO ALONSO PERILLA ACOSTA

DEMANDADO: KAREN LIZETH VEGA RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2019-00081-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha Ingresó al Despacho el presente proceso, informando que está por vencer el término contemplado en el artículo 121 del C.G.P. para definir el asunto.. Lo anterior para lo que la señora Juez se disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, titular del Juzgado, disfrutó vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja, del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) al catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) ambas fechas inclusive.

MARTHA LUCÍA ORTIZ CRUZ

Secretaria (E)



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Garagoa, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. Estando próximo el término de un (1) año para dictar sentencia, sin que ello hubiere sucedido, lapso que se computa a partir de la notificación del auto admisorio a la demandada¹, se impone la necesidad de prorrogar el término para resolver la instancia, en uso de la facultad consagrada en el artículo 121 del C.G.P., en la medida en que se encuentra el proceso a la espera de dictámenes a practicar por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otros.

2. De otro lado, se fijará fecha para adelantar un primer intento de conciliación dentro de este proceso el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Dispóngase la prórroga por una sola vez del término para resolver la instancia, hasta por el término de seis (6) meses, conforme la motiva.

Segundo. Convóquese a las partes a audiencia de Conciliación a celebrarse el próximo lunes veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m), por la plataforma Microsoft TEAMS.

A efectos de ingreso a la mencionada plataforma el día de la audiencia, por Secretaría remítanse a los correos electrónicos, al WhatsApp o al medio que soliciten los interesados, sus representantes legales o judiciales, curadores, etc, los enlaces correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 10 del cinco (5) de febrero de 2021.
Martha Lucía Ortiz Cruz²
Secretaria (E)

¹ Debe tenerse en cuenta al momento de contabilizar términos, la suspensión que de los mismos se dispuso entre marzo y junio de 2020.

² Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”. Secretaria Angélica María Gonzalez Figueredo en vacaciones individuales.